



83

ACTA DE SESIÓN N° 12-2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES

Siendo las 17:40 horas del día jueves 29 de noviembre de 2018, en las instalaciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, ubicado en la Av. Domingo Orué N° 165 piso 7 del distrito de Surquillo, se reunieron los miembros del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES:

- Señor Pascual Alejandro Martínez Albán, representante de las Universidades Públicas y Privadas, vicepresidente del Consejo Directivo.
- Señorita María Esther Palacios Burbano, representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- Señor Percy Rudy Montes Rueda, representante del Ministerio de Salud.
- Señora María Victoria Elmore Vega, representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Señora Mónica Patricia Saavedra Chumbe, presidenta ejecutiva de SANIPES.

Asimismo, participó el Señor José Luis Díaz Callirgos, Gerente General de SANIPES, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo.

Se dio inicio a la decimosegunda sesión del Consejo Directivo a cargo del Vicepresidente del Consejo Directivo, señor Pascual Alejandro Martínez Albán, representante de las Universidades Públicas y Privadas, habiéndose cumplido con la citación previa y contando con el quórum requerido para sesionar por mayoría simple.

I. DESPACHO

1.1 *Informe económico presupuestal al detalle, sobre el pago de deudas y proyección financiera presupuestal durante el presente año.*

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo, pasó a la orden del día.

II. INFORMES

2.1 *Pedido de información del Grupo de Trabajo de Pesca y Acuicultura del Congreso de la República.*

El Vicepresidente cedió la palabra a la Presidenta Ejecutiva de SANIPES, quien informó acerca del pedido de información remitido por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Pesca y Acuicultura del Congreso de la República respecto a la gestión de SANIPES y sus competencias.

Asimismo, añadió que dicha información ha sido preparada por el Gerente General y remitida oportunamente al Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

III. PEDIDOS

No se formularon pedidos.



IV. ORDEN DEL DÍA

4.1 Aprobación del Convenio Marco entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y la Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica.

El Vicepresidente cedió la palabra a la MV. Karla Verástegui Castro, Subdirectora de Inocuidad Pesquera de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola quien informó que la finalidad de establecer un convenio marco con la Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica (ACIN CIA) es el acceso a la tecnología con la que cuenta dicho centro para el análisis de mercurio y la realización de proyectos de investigación relacionados a la exposición y contaminación por mercurio de los recursos hidrobiológicos de las cuencas de la región Madre de Dios. Asimismo, permitirá generar información real para un adecuado diagnóstico del grado de contaminación por mercurio de especies hidrobiológicos. Asimismo, el Convenio tiene un periodo de vigencia de dos (2) años.

Luego de una amplia deliberación, el Consejo Directivo adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes (5 votos): **Acuerdo N° 056-S12-2018:** Se acordó retornar a las áreas usuarias el Convenio Marco entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y la Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica para que conjuntamente con la Presidencia Ejecutiva se efectuó la reevaluación del mismo y se proceda al levantamiento de las observaciones encontradas.

4.2 Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Instituto Nacional de Salud.

El Vicepresidente cedió la palabra a la MV. Karla Verástegui Castro, Subdirectora de Inocuidad Pesquera quien informó que la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre SANIPES y el Instituto de Salud (INS) permitirá ejecutar actividades de monitoreo, identificación y genotipificación molecular para vigilancia y la detección de alertas tempranas de diversos patógenos de importancia para la salud pública; además, cuentan con laboratorios para la detección de estos patógenos. El citado convenio tiene un periodo de vigencia de treinta (30) meses.

Sometida a votación la aprobación del citado Convenio, el Consejo Directivo adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes (5 votos): **Acuerdo N° 057-S12-2018:** Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Instituto Nacional de Salud.

4.3 Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del Perú y el Instituto de Sanidad Alimentaria y Nutrición Aplicada de la Universidad de Maryland de los Estados Unidos de América en materia de Sanidad Alimentaria.

El Vicepresidente cedió la palabra a la Lic. Sheilla Baldeón Aragón, Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien informó que la adenda propuesta sobre el convenio en mención, tiene por objetivo trabajar de manera conjunta sobre la base de igualdad y beneficio mutuo en materia sanitaria pesquera y acuícola y por un periodo de tres (3) años adicionales.

Sometida a votación la propuesta para la aprobación de la citada adenda, el Consejo Directivo adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes (5 votos) **Acuerdo N° 058-S12-2018:** Aprobar la suscripción de la Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del Perú y el Instituto de Sanidad Alimentaria y Nutrición Aplicada de la Universidad de Maryland de los Estados Unidos de América en materia de Sanidad Alimentaria.

Siendo las 18:30 horas, se incorpora a la sesión del Consejo Directivo, el señor Javier Atkins Lerggios, representante del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, quien asume la conducción de la reunión en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de Sanipes.

4.4 Declaración de nulidad de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-SANIPES-DE.

El Presidente del Consejo cedió la palabra al Abg. Erick Miranda, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de SANIPES, quien informó lo siguiente:

Como antecedentes del caso:

- Mediante oficio N° 1081-2017-MIDIS/PNAEQW-DE (24.10.17), el programa nacional Qali Warma comunico a SANIPES la paralización de la liberación y distribución de las conservas de "entero de caballa en salsa de tomate", en San Martín, debido al hallazgo de cuerpos extraños (parásitos) en dicho producto; y solicitó la inspección sanitaria de las conservas de pescado de la marca IDELBUENO.
- Mediante oficio N° 474-2017-SANIPES/DSNPA (2.11.17) la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola (DSNPA) informa el resultado de la visita inopinada realizada el día 27.10.17 y dispone la suspensión de la autorización a la EA "CERPER S.A. - Sede Callao", por 3 meses, tras haber incurrido en infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del ítem 8.1.2 del Procedimiento PR-SANIPES/DNAS-01.
- Con Resolución Directoral N° 09-2017-SANIPES-DSNPA (17.11.17) la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola resuelve cancelar la autorización otorgada por SANIPES (Protocolo N° PTE-002-09-SANIPES) de CERPER y; queda prohibida de volver a postular como entidad de apoyo por 2 años, por la comisión de una infracción calificada de muy grave.
- Con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-SANIPES-DE (05.01.18), tras la presentación del recurso de apelación, se emitió la citada Resolución, en la cual, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola resuelve declarar la nulidad de oficio del Oficio N° 474-2017-SANIPES/DSNPA y de la Resolución Directoral N° 09-2017-SANIPES-DSNPA, emitidos por la citada Dirección.
- Asimismo, aplicar la medida sanitaria de cierre temporal a "CERPER", por dos (2) años, contados desde el 2.11.17.

Ante ello, CERPER presenta una demanda de amparo la cual es admitida por el 1° Juzgado Civil del Callao y, mediante Resolución Nro. Uno de fecha 22 de marzo de 2018 admite la demanda, señalando lo siguiente:

- Se declaren nulos y/o se dejen sin efecto: oficio N° 474-2017-SANIPES/DSNPA (02.11.17); RD N° 09-2017-SANIPES-DSNPA (17.11.17); RDE N° 001-2018-SANIPES (notificado el 12.01.18).
- Ordene a Sanipes abstenerse de conocer y continuar cualquier procedimiento administrativo que verse sobre la materia discutida en el proceso de amparo.
- Ordene a Sanipes mantenga la vigencia de la autorización CERPER como Entidad de Apoyo en su sede Callao, permitiéndole la continuidad de operaciones y actividades materia de tal autorización, así como mantener vigente su RNP, dejando sin efecto la medida preventiva de cierre temporal (RDE N° 001-2018-SANIPES).
- Ordene a Sanipes no volver a publicar en su Portal Institucional web, comunicados y notas de prensa de información relacionada con los procedimientos que versan sobre la materia discutida hasta que no sean resueltos de manera definitiva y firme.
- Ordene a Sanipes publicar una nota rectificatoria con las mismas características que la publicada, donde se señale que Sanipes no debió publicar ninguna información relacionada con los hechos materia del presente proceso.
- Condene a la demandada al pago de las costas y costos del proceso.



Asimismo mediante Resolución N° Uno, el Primer Juzgado Civil del Callao dispone declarar FUNDADA la solicitud cautelar; y, en consecuencia se ordena suspender la eficacia del oficio N° 474-2017-SANIPES/DSNPA, del acto administrativo de RD N° 09-2017-SANIPES-DSNPA, el acto administrativo de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 01-2018-SANIPES notificado el 12.1.18 en virtud de la cual Sanipes resolvió Declarar la nulidad de las dos resoluciones mencionadas precedentemente y resolver sobre el fondo dictando la medida sanitaria de cierre temporal por dos años, contados desde el 2.11.17.

Respecto al estado del Proceso Cautelar, la Procuraduría Pública de PRODUCE ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución N° Uno y, con Resolución N° Dos, el Primer Juzgado Civil del Callao resolvió conceder el recurso impugnatorio de apelación sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida contra la Resolución N° Uno que declaró fundada la solicitud cautelar. Asimismo, la Resolución N° Uno de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao ha dispuesto que los autos pasen a Despacho para resolver

Respecto de la multa interpuesta en la Medida Cautelar, la Procuraduría Pública de PRODUCE ha interpuesto recurso de apelación contra Resolución N° 10, la misma que se encuentra en proceso de resolución.

Respecto a la ejecución de la medida cautelar interpuesta por CERPER, con Informe N° 379-2018-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó derivar a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola a fin de dar cumplimiento a la disposición judicial. Igualmente, mediante Informe N° 386-2018-SANIPES/OAJ, la OAJ opina que corresponde a la DSNPA adoptar las medidas necesarias, a fin que en el marco de sus competencias cumpla con la ejecución de lo dispuesto en la Resolución N° Uno, emitida por el Primer Juzgado Civil del Callao.

Mediante Informe N° 229-2018-SANIPES/DSNPA, la DSNPA comunica el cumplimiento a la medida cautelar, procediendo a incluir a la CERPER en la relación de laboratorios autorizados como Entidades de Apoyo en ensayo a Sanipes.

Finalmente, respecto a la nulidad de Oficio en sede administrativa, se recomienda dicha acción por cuanto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-SANIPES-DE, no ha cumplido con sustentar la aplicación de la medida sanitaria de cierre temporal, y de los criterios que permita determinar que el plazo de duración de la misma es razonable y proporcional, más aún, si la normativa vigente (ART. 24 del D.S. N° 34-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad) no ha previsto periodo de duración para estas medidas.

Asimismo, dicha recomendación se respalda conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 8495-2006-PA/TC: que señala "un acto administrativo dictado al amparo de una potestad discrecional legalmente establecida resulta arbitrario cuando sólo expresa la apreciación individual de quien ejerce la competencia administrativa, o cuando el órgano administrativo, al adoptar la decisión, no motiva o expresa las razones que lo han conducido a adoptar tal decisión. De modo que, motivar una decisión no sólo significa expresar únicamente bajo qué norma legal se expide el acto administrativo, sino, fundamentalmente, exponer en forma sucinta pero suficiente las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión".

Concluyendo así su exposición el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de SANIPES.

Luego de la deliberación correspondiente, el Órgano Colegiado adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes (6 votos): **Acuerdo N° 059-S12-2018:** En base al Informe N° 440-2018-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y reproduciendo los fundamentos que este contiene, declarar la nulidad de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-SANIPES-DE y retrotraer el procedimiento hasta el momento de la evaluación del Informe N° 230-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA/VMA, encargando a la Gerencia General realizar el seguimiento correspondiente, así como, efectuar las acciones que ameriten para el deslinde de responsabilidades.



4.5 Acción de Amparo interpuesta por el señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, ex Director Ejecutivo del SANIPES.

El Presidente cedió la palabra al Abg. Erick Miranda, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de SANIPES, quien informó lo siguiente:

- Mediante Resolución Ministerial N° 039-2017-PRODUCE (24.1.2017), se crea el Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, encargado de llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes) y se establece entre las funciones de éste "(...) Diseñar y aprobar un mecanismo objetivo de evaluación y selección del Director Ejecutivo del SANIPES; c) Llevar a cabo el proceso de evaluación; (...)".
- Con Resolución Suprema N° 004-2017-PRODUCE (16.3.2017), se designó al señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes).
- Con Oficio N° 0507-2018-PRODUCE/DVPA (24.8.2018), el viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción expresa su disconformidad por la gestión ejecutiva desarrollada por el mencionado Director Ejecutivo por incumplimiento de acuerdos adoptados por el órgano colegiado (Consejo Directivo del SANIPES) relacionados a los Comunicados 066-2018-SANIPES y 093-2018-SANIPES, que tuvieron que dejarse sin efecto; y que a pesar de solicitársele cumplir con el Acuerdo dentro de las 24 horas, continuaron difundándose en la página web del SANIPES, generando confusión y malestar en los administrados, siendo un abierto desacato a las decisiones del Consejo Directivo.
Asimismo, las decisiones personales e injustificadas que como Director Ejecutivo mantuvo, colocaron en grave riesgo la continuidad de las operaciones en materia de comercio pesquero, como por ejemplo el rechazo de certificaciones para la exportación de aceite de pescado para consumo humano a la Unión europea, argumentando exigencias no contempladas expresamente en los Acuerdos 10, 11 y 12 -S5-2018 del Consejo Directivo y el desacato al cumplimiento de la sentencia judicial expedida por un Juzgado del Callao en el caso CERPER, y que irresponsablemente pusieron en riesgo al Consejo Directivo.
- Mediante Resolución Suprema N° 012-2018-PRODUCE publicada el 28 de agosto de 2018, se remueve del cargo al citado ex Director Ejecutivo por causal de pérdida de confianza.

Ante ello, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- De conformidad con la Ley N.° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, Ley N.° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES no es un Organismo Regulador.
- Dadas las facultades establecidas en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República puede disponer la remoción del titular del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES. En ese sentido, la Resolución Suprema N.° 012-2018-PRODUCE, de fecha 27 de agosto de 2018, que remueve del cargo por la causal de pérdida de confianza al Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, señor Carlos Bustamante Donayre, se encuentra conforme al ordenamiento jurídico.
- A la luz de lo dispuesto en Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057, las causales de remoción del funcionario público de designación o remoción regulada, deben estar contempladas en una norma con rango de ley. Hasta el momento, para esa materia no hay otra Ley que aplicar más que la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



Por tanto, sin perjuicio de lo expuesto, se cuentan con medios probatorios que demuestran la ausencia de idoneidad del demandante para el ejercicio del cargo de Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, y que además justifica la pérdida de confianza; pruebas que se ha remitido a la Procuraduría Pública de PRODUCE:

- Comunicado N° 066-2018-SANIPES, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola y la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, del 18 de mayo de 2018.
- Oficio N° 288-2018-PRODUCE/DM emitido por el Ministro de la Producción.
- Carta DG 153/18 de Certificaciones del Perú (CERPER), de fecha 13 de julio de 2018.
- Carta DG 154/18 de Certificaciones del Perú (CERPER).
- Comunicado N° 093-2018-SANIPES, emitido por la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola y la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, del 20 de julio de 2018.
- Acta de Sesión N° 05-2018 del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, de fecha 7 de agosto de 2018.
- Comunicado N° 102-2018-SANIPES, de fecha 8 de agosto de 2018.
- Audio de fecha 21 de agosto de 2018, de la Sexta Sesión del Consejo Directivo del SANIPES.

Concluyendo así su exposición el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad de los presentes (6 votos): **Acuerdo N° 060-S12-2018**: Encargar a la Gerencia General el seguimiento de los actuados sobre la Acción de Amparo interpuesta por el señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, ex Director Ejecutivo del SANIPES.

4.6 Informe económico presupuestal al detalle, sobre el pago de deudas y proyección financiera presupuestal durante el presente año.

El Presidente del Consejo cedió la palabra al Lic. Javier Alcántara Pasco, Jefe de la Oficina de Administración, quien informó que Sanipes se inició con un PIM de S/. 65, 938, 710.00 y una PCA de S/. 63, 930, 672.00 siendo el avance presupuestal al 29/11/2018 es de 56.94% que corresponde a S/. 37, 571, 433.00 debido al retraso en la ejecución de los proyectos de inversión.

Respecto al plan de cierre de ejecución desde el 29/11/2018 al 31/12/2018, del total del PIM se ha previsto ejecutar S/. 13, 317, 832 que corresponde a pago de personal contratado por modalidad CAS, dietas, compromisos asumidos y nuevas adquisiciones (bienes y servicios). Asimismo, el presupuesto que no se va a ejecutar asciende a S/. 15, 094, 445 debido a las partidas restringidas, a los proyectos de pre inversión y a los proyectos de INNOVATE.

4.7 Aceptación de renuncia de funcionario y encargatura.

Por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo, este tema pasa a una próxima sesión del Consejo Directivo.

V. ACUERDOS

En el marco general de los asuntos tratados en la presente sesión y de las deliberaciones respectivas, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad de los presentes (6 votos), los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 056-S12-2018: Se acordó retornar a las áreas usuarias el Convenio Marco entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y la Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica para que conjuntamente con la Presidencia Ejecutiva se efectuó la reevaluación del mismo y se proceda al levantamiento de las observaciones encontradas.

Acuerdo N° 057-S12-2018: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Instituto Nacional de Salud.

Acuerdo N° 058-S12-2018: Aprobar la suscripción de la Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del Perú y el Instituto de Sanidad Alimentaria y Nutrición Aplicada de la Universidad de Maryland de los Estados Unidos de América en materia de Sanidad Alimentaria.

Acuerdo N° 059-S12-2018: En base al Informe N° 440-2018-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y reproduciendo los fundamentos que este contiene, declarar la nulidad de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2018-SANIPES-DE y retrotraer el procedimiento hasta el momento de la evaluación del Informe N° 230-2017-SANIPES/DSNPA/SDNSPA/VMA, encargando a la Gerencia General realizar el seguimiento correspondiente, así como, efectuar las acciones que ameriten para el deslinde de responsabilidades.

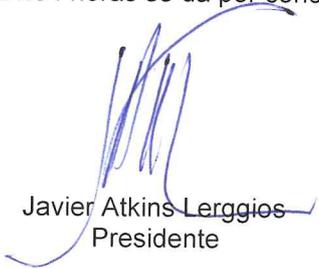
Acuerdo N° 060-S12-2018: Encargar a la Gerencia General el seguimiento de los actuados sobre la Acción de Amparo interpuesta por el señor Carlos Ernesto Bustamante Donayre, ex Director Ejecutivo del SANIPES.

Acuerdo N° 061-S12-2018: Se acordó por unanimidad exonerar los presentes Acuerdos del trámite de lectura y aprobación del Acta, y encargar al Gerente General la ejecución inmediata de los mismos.

El Presidente convoca a la próxima sesión del Consejo Directivo para el día 11 de diciembre de 2018 a las 17:00 horas en las instalaciones de Sanipes; propuesta que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

El secretario del Consejo Directivo realizará las acciones y/o actos necesarios para la implementación de los acuerdos mencionados.

Siendo las 21:04 horas se da por concluida la presente Sesión.



Javier Atkins Lerggios
Presidente



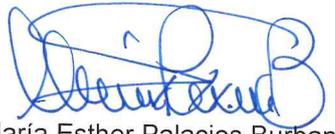
Pascual Alejandro Martínez Albán
Representante



Mónica Patricia Saavedra Chumbe
Presidenta Ejecutiva



María Victoria Elmore Vega
Representante



María Esther Palacios Burbano
Representante



Percy Rudy Montes Rueda
Representante